

Ensenada, de de 2023

Declaración Jurada de Domicilios, de Conocimiento y Aceptación de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y de Inexistencia de las Causales de Inhabilidad del artículo 16, apartado III del Decreto Reglamentario 59/19

Por la presente:

A) Denuncio los siguientes domicilios, a los efectos previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la presente contratación, comprometiéndome a notificar fehacientemente todo cambio o modificación del/los mismo/s:

- 1) domicilio real:
- 2) domicilio legal:
- 3) **Domicilio electrónico** (e-mail):
- 4) Teléfono:

Asimismo, a los efectos de la presente contratación declaro la siguiente cuenta bancaria:

B) Declaro bajo juramento conocer y aceptar en su totalidad y en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas de la presente licitación.

C) Declaro bajo juramento no encontrarme sujeto a las causales de inhabilidad detalladas a continuación, para presentarme como oferente en los procesos de selección que realiza la Provincia de Buenos Aires, previstas en el artículo 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 de la Ley 13.981:

“III. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

No pueden presentarse en los procedimientos de selección:

- 1) *Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.*
- 2) *Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.*
- 3) *Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.*
- 4) *Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley.*
- 5) *Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.*

6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.

9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.

10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer detalladamente quiénes son los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección a los efectos de evaluar esta inhabilidad. El término decidir, a los fines del presente Reglamento, alcanza siempre a la máxima autoridad jerárquica de la respectiva jurisdicción, a su Autoridad Administrativa, a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, a los eventuales miembros de la Comisión Técnica y a todos aquellos funcionarios que intervengan en el procedimiento de selección en alguna de las siguientes formas: i) elevando el requerimiento de adquisición; ii) elaborando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas; iii) aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas; iv) autorizando el respectivo llamado a contratación; v) respondiendo consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos); vi) adjudicando las contrataciones a la oferta más conveniente.

11) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista".

Firma

Aclaración e indicación del carácter del firmante



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Declaración jurada

Número:

Referencia: DDJJ de Domicilios, de Conocimiento y Aceptación de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y de Inexistencia de Casuales de Inhabilidad

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.